



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

Belén Navarro Heras

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTÓNOMICA Y LOCAL

Estimado/a Alcalde/sa,

Uno de los elementos indispensables para lograr la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas es mantener la morosidad de la deuda comercial dentro del plazo máximo de treinta días previsto en la normativa vigente en esta materia.

Los datos de ejecución del Periodo Medio de Pago a los Proveedores de la Entidad que usted preside, ponen de manifiesto que supera en más de treinta días el plazo máximo antes citado.

Como sabe, al haber superado dicho plazo, deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice su cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

De este modo, una vez actualizado el plan de tesorería de esa Entidad, si el plazo de pago supera en más de treinta días el máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, el órgano interventor de esa Corporación Local formulará una comunicación de alerta a la Administración que tiene atribuida la tutela financiera y a la Junta de Gobierno de la Entidad.

En estos casos, se abre el escenario previsto en el artículo 18.5 de la LOEPSF, y el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en ejercicio de la tutela financiera, podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

Finalmente, la norma determina que, en caso de no ser suficientes estas medidas, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se podrá proceder a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado, para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores.

Con el convencimiento de que ese Ayuntamiento pondrá especial celo en conseguir que el periodo de pago se ajuste al plazo legalmente establecido, a fin de evitar que el retraso en el pago de facturas afecte de forma negativa a los proveedores de las Administraciones Públicas, especialmente autónomos y pequeñas y medianas empresas, reciba un cordial saludo.

Sr/Sra. ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (TENERIFE)

C/ ALBERTO BOSCH, Nº 16
28071 MADRID
TEL: 913890515

CSV : GEN-f2a8-00c3-ea24-2c72-7782-5045-fc02-f67c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BELEN NAVARRO HERAS | FECHA : 01/12/2017 14:20 | NOTAS : F

